



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 268-2024-UNAM/CO

Moquegua, 22 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9019-2024 de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 011-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 16 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-UNAM/CO**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual ya académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, el artículo 83° de la norma acotada, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, en tanto la Universidad se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNAM;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 01/03/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM, donde aprobó el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento de Concurso Público), el Cronograma del Proceso del Concurso y el cuadro de plazas con su respectivo código de plaza, tipo de contrato y carga académica; el mismo que fue modificado a través de la Resoluciones de Comisión Organizadora N° 144 y 150-2024-UNAM/CO;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO de fecha 25/06/2024, se designó a las Comisiones Especiales para el Proceso del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I;

Que, habiéndose concluido, el Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, los Presidentes de las diferentes Comisiones Especiales de Evaluación, remiten a la Vicepresidencia Académica sus Informes Finales con los resultados del Concurso Público, la misma que está contenido en un expediente con noventa y dos (92) folios,

Que, el artículo 24° del Reglamento del Concurso Público, establece que los resultados del proceso del concurso con el orden de mérito son aprobados por la Comisión Organizadora y se dispone a la emisión de la Resolución de contrato de los ganadores en la misma fecha de la aprobación y declarando las plazas desiertas;

Que, por tal razón, la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 011-2024-VIPAC-UNAM, solicita la aprobación del Informe del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I; aspecto por el cual la PCO, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024;







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-UNAM/CO**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Asimismo, el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Así mismo en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, se acordó por unanimidad **aprobar el Informe del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I;**

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, los RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIO COMO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 - I, conforme se prevé en el Informe N° 011-2024-VIPAC de fecha 16/04/2024 de la Vicepresidencia Académica, la misma que están contenidos en ciento tres (103) folios + diez (10) Curriculum vitae, que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, los contratos de los docentes ganadores del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, en la categoría y régimen de dedicación que se detallan a continuación:



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

ITEM	DOCENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE
1	Mg. ESPERANZA PALMIRA ROMERO DIAZ	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EPIIM	3	I	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA
		REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EPIA	3	I	A	2	2	4					
2	Mg. EDUARDO GUSTAVO ESPINOZA PINO	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EPMED	1	I	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA
		REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN II	EPAD	1	II	A	2	4	6	6	2	8	DCB3	ILO

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN**

ITEM	DOCENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE
1	Mg. DILMA ERVENI PORTUGAL PORTALES	COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	EPAD	2020	IV	A	2	2	4	9	7	16	DCB2	ILO
		CONTABILIDAD PARA JURISTAS	EPCO	1	I	A	3	2	5					
2	Mg. OCTAVIO LAYME CHURA	GESTIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	EPDE	1	III	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	ILO
		SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO	EPGPDS	3	V	A	2	2	4					
3	Mg. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ SOSA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EPGPDS	2	VIII	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EPGPDS	2	VII	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA





DECEINIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y  
AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-UNAM/ICO

FACULTAD DE MEDICINA														
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA														
ITEM	DOCENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRACT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE
1	Mg. MARIA DEL CARMEN URDAY HUARILLOCLLA	FISIOLOGÍA HUMANA	EPMED	2022	III	A	4	4	8	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA

FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA														
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL														
ITEM	DOCENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRACT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE
1	Mg. RENE HERADIO FLORES PAURO	INGENIERIA DE CIMENTACIONES	EPIC	2020	VIII	A	2	4	6	6	2	8	DCB3	MOQUEGUA

  

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS														
ITEM	DOCENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRACT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE
1	Mg. NESTOR PILCO FERRETO	BIOLOGIA	EPIA	2022	I	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR**, desiertas treinta y un (31) plazas en el Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, por no haber alcanzado el puntaje requerido, la misma que se pasa a detallar a continuación:



CODIGO DE PLAZA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN – MOQUEGUA	DC B2
04	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN – MOQUEGUA	DC B3
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN – ILO	DC B3
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN – ILO	DC B3
04	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN – ILO	DC B3
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - ILO	DC B2
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - ILO	DC B2
05	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - ILO	DC B3
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA	DC B2
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA	DC B3
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA	DC B3
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	DC B2
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	DC B3
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	DC B3
04	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	DC B3
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
04	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – ILO Y MOQUEGUA	DC B2
05	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL – ILO Y MOQUEGUA	DC B2
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL – ILO Y MOQUEGUA	DC B3
01	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B2
02	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B2
03	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3
04	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3
05	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3
06	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3
07	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3
08	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	DC B3

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes para los ganadores del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, mencionados en el artículo segundo de la presente Resolución, **PRECISANDO**, que sus labores deberán iniciar con eficacia anticipada a partir del 15 de abril de 2024 y culminar el día 14 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, para que pueda custodiar y/o resguardar el informe Final del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, que está contenido en una carpeta de ciento tres (103) folios + diez (10) Curriculum vitae.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-UNAM/CO

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Jorge Franco Medina*  
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



*Kevin Yver Chihuan Quispe*  
ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA